

95

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU en Avda. del Puerto, número 261-263.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2009, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia en la parcela situada en la Avenida del Puerto, nº 261-263, consistente en el cambio de calificación de Estación de Servicio (IS-6) a Residencial, condicionando su eficacia al pago de 334.781'25€ en el momento del otorgamiento de la licencia, previa inscripción de las cargas y del presente acuerdo en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a la inscripción de las cargas y del presente acuerdo en el Registro de la Propiedad, y aporte documentación adaptada al informe de líneas emitido por al Sección de Cartografía Informatizada el 16 de junio del 2009.

TERCERO.- Proceder, una vez se de cumplimiento a lo dispuesto en el apartado segundo de este acuerdo, a publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión del Proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios afectados.”

Una vez se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado segundo, se procede a publicar el acuerdo de 26 de junio de 2009 en el BCP.

De conformidad con el artículo 107.2, de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, al carecer de normas urbanísticas, la entrada en vigor del documento aprobado definitivamente, se produce con la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 24 de julio de 2014.—El secretario, Manuel Latorre Hernández.